





Página 1 de 9

# RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120103865 DEL 23-09-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

### **CONSIDERACIONES:**

#### 1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120136785 del 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado **Profesional**, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 57004, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los aspirantes que se relaciona a continuación, por las razones que se describen:

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
57004	1	38363049	NIYIRETH ORTIZ OVIEDO	No acredita experiencia profesional relacionada. Las certificaciones laborales aportadas, no dan cuenta del ejercicio de funciones similares a las del empleo a proveer. No acredita título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
57004	4	93239428	JOSÉ EVELIO MENDEZ VANEGAS	No acredita experiencia profesional relacionada. Las certificaciones laborales aportadas, no dan cuenta del ejercicio de funciones similares a las del empleo a proveer.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120003244 del 15-03-2019, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

# 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)
a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

20192120103865 Página 2 de 9

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)
- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 90 del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 22 de marzo de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **NIYIRETH ORTIZ OVIEDO y JOSE EVELIO MENDEZ VANEGAS,** el contenido del Auto No. 20192120003244 del 15-03-2019.

- 4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.
- **4.1.**La aspirante **NIYIRETH ORTIZ OVIEDO** encontrándose en el término definido para tal fin, ejerció su derecho de defensa y contradicción el 8 de abril de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000390212, en los siguientes términos:
  - "(...) se evidencia en la certificación laboral o de experiencia tenida en cuenta por la CNSC y rechazada por la COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA REGIONAL TOLIMA, que todas las funciones especificadas en dicha certificación guardan relación directa con las funciones descritas en la OPEC, así mismo, se evidencia que en las demás certificaciones laborales cargadas en SIMO para dicha OPEC, también no solo tienen relación directa, sino que algunas funciones son idénticas, por cuanto llevo desempeñando dichas funciones en el Centro Agropecuario la Granja más de siete (7) años e inclusive a la fecha, (…) la especialización denominada Gestión Pública, contiene en los núcleos básicos de dicha especialización los contenidos relacionados de manera directa con el Propósito (...) y las funciones generales y específicas de la OPEC No. 57004 (...) la Primera función certificada por la COMERCIALIZADORA AS INTERNACIONAL S.A.S. guarda relación con la función del ítem "ADEMÁS" LAS SIGUIENTES SEGÚN DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO" de la OPEC, que hace referencia a "Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia", por cuanto se observa en dicha función, la persona que va a cumplirla debe apoyarse del verbo **VERIFICAR**, que es lo mismo **CERCIORAR**, tal y como se encuentra estipulado en la función primera de la Comercializadora, además llevar a cabo la misma función, implica cumplir los LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD, requisito que guarda similitud a lo preceptuado en la función aportada por la suscrita y certificada por la COMERCIALIZADORA.(...) otra función de la OPEC que vislumbra relación con la función primera de la certificación expedida por la comercializadora y cargada en SIMO por la suscrita, es aquella que hace parte del ITEM "Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz" específicamente la que hace relación "Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su

20192120103865 Página 3 de 9

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

rendimiento académico".(...) Al verificar las primeras funciones de la OPEC 57004, encuentro que "Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población", claramente guarda relación con la tercera función de la certificación de la comercializadora, puesto que en esta empresa la suscrita, debía rendir informes a los que hubiera lugar o me hayan sido solicitados (...)Nótese ahora, la relación funcional que me permite concluir que cumplo satisfactoriamente con los requisitos exigidos en cuanto la experiencia profesional relacionada exigida en la convocatoria 436 de 2018, observada entre la sexta función de la COMERCIALIZADORA AS INTERNACIONAL S.A.S y la convocatoria No. 436 de 2017, al establecerse "Impartir la instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarias para establecer un control permanente sobre los valores sociales" y "Difundir e impulsar las políticas y lineamientos éticos y de valores que se propugnan en el SENA" respectivamente, lo cual comprueba que me encuentro plenamente en la capacidad de llevar a cabo prácticas que no vayan en contra vía a los valores impartidos en el SENA, por cuanto, en la Comercializadora mi función fue la de conservar e impartir los valores sociales que permitieran un clima laboral y social adecuado.(...)", entre otros.

- **4.2.** El aspirante **JOSÉ EVELIO MENDEZ VANEGAS** encontrándose en el término definido para tal fin, ejerció su derecho de defensa y contradicción el 23 de marzo de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000345172, en los siguientes términos:
  - (...) cuento con al menos dos funciones que se correlacionan con las exigidas en la convocatoria, las cuales me permito relacionar, indicando cada función de la convocatoria frente a mi experiencia profesional:
  - 1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
    - Prestar apoyo a la subdirección de calidad Ambiental en la consolidación de información para los entes de Control y la Corporación en cumplimiento a los lineamientos institucionales y el Sistema de Gestión Integrado. (Cto. 063-2017)
  - 2. Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
    - O Atender la correspondencia de los expedientes asignados (<u>traducido en atención a los usuarios</u>), dentro de los plazos de Ley, y mantener actualizado el software institucional para el manejo de la misma. (Cto. 103-2013; Cto. 228-2014; Cto. 079-2015)
  - Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
    - Presentar, dentro de los plazos y parámetros establecidos por el sistema de gestión de calidad de la corporación, los informes correspondientes a cada una de las visitas realizadas, con registro fotográfico anexo. (Cto. 038-2016; Cto. 228-2014; Cto. 079-2015).
    - El contratista debe dar estricto cumplimiento a las normas ISO 9000,14001 Y OSHAS 18001. (Cto. 038-2016)
  - 4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
    - O Prestar apoyo a la subdirección de calidad Ambiental en la consolidación de información para los entes de Control y la Corporación en cumplimiento a los lineamientos institucionales y el Sistema de Gestión Integrado. (<u>La consolidación de información para los entes de control lleva implícito y/o incluye todas las actividades relacionadas con los indicadores de gestión de la institución</u>) Cto. 063-2017.
  - 5. Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
    - El contratista debe dar estricto cumplimiento a las normas ISO 9000,14001 Y OSHAS 18001. (Cto. 038-2016; Cto. 228-2014; Cto. 079-2015).
  - 6. Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.
    - Alimentar y mantener actualizado los programas acorde a lo actuado, por cada expediente conforme a las políticas de la Entidad. (Cto. 038-2016)"

20192120103865 Página 4 de 9

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

### 5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120003244 del 15-03-2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificaran los documentos aportados por los aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 57004 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

# 6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC No. 57004.

El empleo denominado **Profesional**, **Grado 2**, perteneciente a Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, con Código OPEC No. 57004, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Dependencia: Tolima-Centro Agropecuario la Granja.

**Propósito principal del empleo:** Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación.

Requisitos de Estudio: Si el empleo se ubica en el área de bienestar del aprendiz el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Filosofía, Teología y Afines. Si el empleo se ubica en el área desarrollo profesional del instructor, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Economía o Educación, o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Mecánica o Psicología o Derecho y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Agronomía o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Diseño o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas o Antropología, Artes Liberales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Contaduría Pública o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Zootecnia o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines. Si el empleo se ubica en el área Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Economía o Educación o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Si el empleo se ubica en el área diseño y producción curricular, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Educación o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Contaduría Pública o Economía Administración o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Civil y afines o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas o Biología, Microbiología y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Biomédica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Química y afines o Matemáticas, Estadística y afines o Química y afines o Zootecnia o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Diseño o Comunicación Social, Periodismo y afines o Deportes, Educación Física y Recreación o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines o Medicina veterinaria o Otros Programas asociados a Bellas Artes Artes Plásticas, Visuales y afines o Enfermería o Terapias o Otras Ingenierías o Bacteriología o Ingeniería Biomédica y afines o Derecho y afines. Para todas las áreas: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Requisitos de Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

20192120103865 Página 5 de 9

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

#### **Funciones:**

• Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico.

- Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.
- Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.
- Además las siguientes según donde se ubique el empleo:
- Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.
- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
- Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
- Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad.
- Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
- Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
- Desarrollo Profesional del Instructor Escuela de Instructores Rodolfo Martínez Tono
- Difundir e impulsar las políticas y lineamientos éticos y de valores que se propugnan en el SENA.
- Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
- Diseño y Producción Curricular
- Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad.
- Documentar y actualizar los diseños curriculares producidos en el Centro, utilizando las estrategias y metodologías definidas para tal fin.
- Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.
- Ejecutar los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de concursos tales como: fórmula eco, world skills, senasoft, cocina gourmet y otros con componente de innovación, con el fin de incentivar la creatividad y desarrollo integral de los aprendices.
- Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.
- Ejecutar los programas de formación para la actualización y/o capacitación permanente, que fortalezca las competencias técnicas, pedagógicas, básicas y transversales de los Instructores del Sena, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad.
- Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.
- Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
- Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz
- Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
- Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional
- Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
- Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.
- Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población.
- Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
- Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
- Organizar las giras técnicas de los aprendices.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Participar en las reuniones de las mesas sectoriales con el fin de visualizar las tendencias normativas que pueden ser incorporadas al diseño y desarrollo curricular.
- Preparar las actividades deportivas, recreativas y culturales de los aprendices.
- Propender por la expedición y entrega de certificados de participación académica a los instructores que se benefician del Plan Institucional de Capacitación.
- Realizar el seguimiento a los programas de apoyo para el desarrollo integral de los Instructores del SENA, de acuerdo con las políticas, metas y objetivos definidos para la Dirección de Formación Profesional.
- Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.
- Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.

# 7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

#### 7.1. NIYIRETH ORTIZ OVIEDO

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 57004, denominado **Profesional Grado 2**, la aspirante aportó los siguientes documentos:

#### REQUISITO **EXIGIDO SEGÚN** ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS **EL REPORTE EN** LA OPEC Respecto al requisito de estudio, especialmente "Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas Requisitos relacionadas con las funciones del empleo", el aspirante aportó acta de grado de Especialista en Gestión Pública, Estudio: "(...) expedido por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, con registro SNIES 102619, formación cuyo Para todas perfil describe al graduado como: "un líder con competencias y habilidades gerenciales, orientado a la dirección de planes, programas y proyectos en el marco de la gestión pública, con sólidos conocimientos y con una visión áreas: Título posgrado en la amplia de los diversos sectores que le posibilite la toma de decisiones en prospectiva, la solución de problemas modalidad de y el análisis de situaciones particulares, preparado para la aplicación de instrumentos teórico prácticos en la gestión de lo público y lo público-privado". especialización en áreas relacionadas con De lo anterior, se desprende la relación entre el área de especialización y las funciones del empleo OPEC 57004, las funciones del atendiendo al perfil y propósito del empleo, mismo que está orientado a la dirección de planes, programas y empleo. Tarjeta profesional en los proyectos en el marco de la gestión pública, actividades que requieren de habilidades de dirección en el casos requeridos desarrollo, control, supervisión, investigación y coordinación de actividades con las cuales se ejecutarán los por la ley. planes, programas y proyectos de la institución. Requisitos Aunado a ello, frente al requisito de experiencia, debe señalarse que la experiencia profesional es la adquirida Experiencia: Seis a partir de esta fecha, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, y la experiencia profesional relacionada, es la adquirida en el ejercicio de (6)meses experiencia empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. profesional relacionada. Partiendo de este aspecto, tenemos que el título profesional de Contador Público se obtuvo el 30 de septiembre de 2011, momento desde el cual se analizará el cumplimiento del requisito de experiencia por parte de la aspirante. Entre los certificados aportados, se encuentra uno expedido el 14/09/2017, por el Representante Legal de la "Comercializadora AS Internacional S.A.S.", documento que da cuenta de la prestación de servicios profesionales en el período 01/02/2016 al 14/09/2017 (1 año 7 meses y 13 días), certificando las funciones de: Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la asamblea general. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea y a la junta de socios, o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y de la junta de socios, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tengan en custodia o cualquier 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios. Evaluar e informar los niveles de efectividad, eficiencia y adaptabilidad de los procesos manejados en cada dependencia. Evaluar e informar los riesgos del sistema de control interno e identificar oportunidades de mejoramiento y optimización para los diferentes procesos en cada dependencia.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.esap.edu.co/portal/index.php/especializacion-gestion-publica/ Consultado el 12/08/2019.

20192120103865 Página 7 de 9

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS	
LA OPEC		
	12. Examinar y analizar libros de contabilidad, estados bancarios, inventarios, desembolsos, declaraciones de renta o similares y otros registros contables y financieros, documentos y sistemas de la empresa para garantizar la exactitud y cumplimiento de los procedimientos contables y de control interno.	
	Así, entre las funciones del empleo Profesional, Grado 2, código No. 57004, encontramos la siguiente:	
	"Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional".	
	Por lo cual teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Gestión es: "el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos enfocados en garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que busque de manera constatable la satisfacción de los grupos de interés", se encuentra relación con las funciones Nos. 10 y 11 del certificado laboral mencionado y que a su tenor prevén: "Evaluar e informar los niveles de efectividad, eficiencia y adaptabilidad de los procesos manejados en cada dependencia.", y "Evaluar e informar los riesgos del sistema de control interno e identificar oportunidades de mejoramiento y optimización para los diferentes procesos en cada dependencia". En la medida que su objetivo es el mejoramiento de los procesos de las entidades o instituciones, a partir de la evaluación que se realiza y que sirve de insumo para el diseño y propuesta de los planes de mejoramiento.	
	"Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección".	
	Teniendo en cuenta que esta función, requiere su conformidad con los criterios de eficiencia y eficacia, se encuentra relación con la función número 10 ya mencionada del certificado, que exige la evaluación e información de "los niveles de efectividad, eficiencia y adaptabilidad de los procesos manejados en cada dependencia".	
	También se encuentra relación entre el propósito del empleo OPEC 57004 y la primera función del certificado, ya que la función de "Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la asamblea general", busca el control o la supervisión de que las operaciones sean conformes con lo estipulado en los estatutos y decisiones de la asamblea de la sociedad; y en el propósito del empleo ofertado, se procura conformidad de las actividades realizadas con lo planeado, programado y proyectado por la institución, a través de las acciones de control y supervisión.	
	Por lo anterior se concluye que existe relación entre las funciones certificadas y las del empleo OPEC 57004. Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia profesional relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	

De acuerdo a lo expuesto se desprende que la aspirante **NIYIRETH ORTIZ OVIEDO**, <u>cumple</u> con el requisito de experiencia previsto para el empleo identificado con el código OPEC No. 57004, razón por la cual se dispondrá el archivo de la presente actuación al observarse que no se encuentra en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

# 7.2. JOSÉ EVELIO MENDEZ VANEGAS

Para el cumplimiento del requisito mínimo de experiència exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-para el empleo con código OPEC No. 57004, denominado **Profesional**, **Grado 2**, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS	
Requisitos de Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	Entre los certificados de experiencia aportados por el aspirante, se encuentran los siguientes:  Certificado expedido el 16/05/2017, por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, del Contrato No. 038 de 2016, del periodo 05/02/2016 al 04/02/2017 (12 meses), que tiene por objeto "Prestar servicios de manera independiente, libre y autónoma, como administrador de empresas agropecuarias, realizando visitas de evaluación y seguimiento en el subproceso de autorizaciones, permisos y licencias ambientales" y entre sus funciones se encuentran las siguientes:	
	Presentar, dentro de los plazos y parámetros establecidos por el sistema de gestión de calidad de la corporación, los informes correspondientes a cada una de las visitas realizadas, con registro fotográfico anexo.	

 $<sup>\</sup>frac{^2\text{https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/4754239/00866\ 00197\ Presentacion+Sistemas+Integrados+de+Gestion+y+Control}{+2013.pdf/fa3442c7-b52c-491d-87ac-0f3131b43a46?version=1.0\ } Consultado el 12/08/2019.$ 

Página 8 de 9

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
	> El contratista debe dar estricto cumplimiento a las normas ISO 9000,14001 Y OSHAS 18001.		
	Certificado expedido el 16 de mayo de 2017, por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA del contrato No.079 de 2015, cuyo objeto era: "Prestar el servicio de manera independiente, libre y autónoma como administrador de empresas agropecuarias, para realizar visitas de seguimiento a concesiones de aguas proyectos mineros, estaciones de servicio, entre otros, en el proceso de autorizaciones ambientales". y entre sus funciones se encuentran las siguientes:		
	El contratista debe dar estricto cumplimiento a las normas ISO 9001, 14001 Y OSHAS 18001.		
	Presentar, dentro de los plazos y parámetros establecidos por el sistema de gestión de calidad de la corporación, los informes correspondientes a cada una de las visitas realizadas, con registro fotográfico anexo.		
	Certificado expedido el 16 de octubre de 2017, por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, del period 02/06/2017 al 16/10/2017, dando cuenta de su labor como profesional universitario, desempeñando la siguientes funciones:		
	1. Participar en actividades orientadas a la normalización y aseguramiento del proceso de control de calidad de los servicios a cargo de la Entidad que sean prestados por la Seccional de conformidad con los procedimientos respectivos.		
	<ul> <li>2. Apoyar la ejecución de los planes de competencia de la Seccional, de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables.</li> </ul>		
	6. Participar en las actividades de seguimiento a la gestión misional orientado a la consolidación de la información que sirva como insumo para el proceso de toma de decisiones, de conformidad con las necesidades de la Seccional y los procedimientos aplicables.		
	Por otro lado, el propósito del empleo OPEC 57004 es: "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados col la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación.", y entre sus funciones se encuentran:		
	<ul> <li>"Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección d Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población". Que s relaciona con la función No. 6 certificada por el ICA, en el sentido de que procuran el seguimient de actividades misionales de las entidades, con el fin de obtener información que sirva para toma decisiones.</li> </ul>		
	"Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y política institucionales adoptadas por la entidad"; la cual guarda relación con las funciones enunciadas de los Contratos Nos. 038 de 2016, 079 de 2015, ya que se exige al aspirante en ambos casos experimento de las normas establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad. Así mismo se encuentra relación con las funciones números 1 y 2 realizadas en el ICA, ya que su acción se dirigia a la normalización o aseguramiento de los procesos de control de calidad de la entidades conformación los procedimientos, metas u objetivos definidos por cada una de ellas.		
	<ul> <li>"Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterio de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección", que guarda relación con las funciones números 1 y 2 realizadas en el ICA, ya que su acción se dirige a la normalización o aseguramiento de los procesos de control de calidad de la entidades conforme con los procedimientos, metas u objetivos definidos por cada una de ellas.</li> </ul>		
	Por lo anterior se concluye que existe relación entre las funciones certificadas y las del empleo OPEC Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia pre relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo con Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Nacional de Aprendizaje - SENA.		

De acuerdo a lo expuesto se desprende que el señor **JOSÉ EVELIO MENDEZ VANEGAS** <u>cumple</u> con el requisito de experiencia relacionada previsto para el empleo identificado con el Código OPEC No. 57004, razón por la cual se dispondrá el archivo de la presente actuación al observarse que no se encuentra en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

20192120103865 Página 9 de 9

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003244 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120136785 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **NIYIRETH ORTIZ OVIEDO** y **JOSÉ EVELIO MENDEZ VANEGAS** y en consecuencia **Archivar** la actuación administrativa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a NIYIRETH ORTIZ OVIEDO y JOSÉ EVELIO MENDEZ VANEGAS, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

NOMBRE	CORREO]ELECTIRÓNICO
NIYIRETH ORTIZ OVIEDO	nortizo@sena.edu.co
JOSÉ EVELIO MENDEZ VANEGAS	josemendezvanegas@gmail.com

**PARÁGRAFO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página <u>www.cnsc.gov.co</u>, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 23 de septiembre de 2019

FRIDOLE BALLÉN DUQUE Comisionado

Proyectó: Johnny Zapata Revisó: Miguel Ardila